

ORDENANZA Nº 18

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

FUNDAMENTO

Artículo 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2ª, sección 2ª, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el art. 28 de la misma.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 2.- Nacerá la obligación de pago del precio público una vez concedida la autorización, y el mismo deberá realizarse, en todo caso, al menos dos días antes de la celebración del acto.

Artículo 3.- El interesado podrá renunciar a la utilización con un mínimo de veinticuatro horas de antelación a la fecha señalada para el acto, en cuyo caso le será devuelto el 50% del importe del precio público.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 4.- Estarán obligados al pago del precio público las personas a quienes el Ayuntamiento autorice la utilización de los locales citados.

UTILIZACIÓN

Artículo 5.- La autorización se concederá de conformidad con las Normas de utilización de locales municipales, aprobadas a tal efecto por la Corporación.

Artículo 6.- Se considerarán días festivos los que tengan esta condición en el calendario laboral de los empleados municipales de este Ayuntamiento.

TARIFAS

Artículo 7.- Las tarifas a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Norma y llevarán incluida, en su caso, la cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**ANEXO DE TARIFAS A LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR
UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES**

	2013
Epígrafe I.- Tarifas.	
- Salón de actos	
- Precio hora de utilización	112,00
- Más de 8 horas, hasta 24 horas del mismo día	621,00
- Resto de locales municipales	89,00
- Sala Clara Campoamor	
- Precio hora de utilización	104,25
- Dos horas	129,80
- Entre 2 y 5 horas	155,35
- Entre 5 y 7 horas	181,90
- Más de 8 horas, hasta 24 del mismo día	432,30

En día festivo, las tarifas se incrementarán un **50%**.